

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

**PRECIOS.**

Por suscripcion, al mes. . . . . 1'50 ptas.  
 Por un número suelto . . . . . 0'25 ;  
 Anuncios para suscriptores, línea. . . . . 0'10 ;  
 Idem para los que no lo son. . . . . 0'25 ;

**N.º 2940.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
 En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

**SECCION OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 6.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REAL DECRETO.**

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la constitución del Estado, y en cumplimiento del precepto contenido en el art. 69 de la misma, de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 26 del corriente mes.

Dado en palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros. Práxedes Mateo Sagasta.

Gaceta 2.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL DECRETO**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo que previene en su artículo 150 la ley de

reclutamiento y reemplazo del Ejército, decretada en 11 de Julio del corriente año, serán llamados desde luego á las filas y se incorporarán á sus respectivos cuerpos los individuos de tropa de infantería, artillería de plaza y zapadores minadores que por hallarse dentro del tercer año de servicio se encuentren disfrutando licencia temporal por plazo ilimitado, en virtud de la facultad concedida al Gobierno por el art. 1.º de la ley de 6 de Julio último, que fija las fuerzas del Ejército permanente para el actual año económico.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la inmediata ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Gaceta 3.

**Núm. 931**

**Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES.**

**RESÚMEN** de la suscripcion para atenciones sanitarias con motivo de la aparicion del Cólera en la peninsula.

**CARGO.**

Ptas. Cts.

Resultado de la suscripcion según los BOLETINES OFICIALES números 2914-2916 -2918- 2919- 2920- 2921-

2922- 2925- 2928- 2931-	
2933 . . . . .	7.403'10
	7.403'10

**D. A. T. A.**

Á D. Lorenzo Corró, por carpintería en los Lazaretos de San Carlos y de mercancías . . . . . 1.558'45

Á D. Guillermo Ramon, por albañilería . . . . . 2.276'41

Á D. Antonio Verd, por cerrajería . . . . . 523'25

Á D. Martín Caimari, Administrador del departamento de desinfeccion empleados temporeros y gastos menores. . . . . 1.190'45

Al Centro farmacéutico. . . . . 150'25

Á D. Miguel Bérqa, por su comportamiento durante la época en que ha durado la epidemia en la península . . . . . 226'25

Al pueblo de Sóller para atender á gastos de salubridad . . . . . 500'00

7.403'10

Palma 31 Octubre 1885.—El Gobernador Presidente, Manuel Cos-Gayón.—P. A. de la J., El Secretario, Francisco de la Gándara.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## DE LAS BALEARES

CONTADURIA

MES DE DICIEMBRE

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DEL AÑO ECONOMICO DE 1885 A 1886.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
------------	--	-----------------------	-------------------------------------	------------------------------------

### CAPITULO I.

#### Administracion provincial.

	Gastos de representacion del Sr. Presidente de la Diputacion . . . . .	416'16		
	Indemnizacion para la Comision provincial . . . . .	833'33		
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial. . . . .	1.692'08		
1.º	Id. de la Contaduría de id. . . . .	483'33	5.501'80	
	Material de la Secretaria de id. . . . .	169'75		
	Id. de la Contaduría de id. . . . .	83'33		
	Personal de la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	260'41		
	Material de id. . . . .	20'83		
	Seccion de cuentas municipales. . . . .	250'00		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .	93'75		
4.º	Materiales de estas Comisiones. . . . .	200'00		
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes. . . . .	750'00		
	Id. de los empleados de baños y aguas minerales . . . . .	248'33		

### CAPITULO II

#### Servicios generales

1.º	Gastos de quintas. . . . .	416'66		
2.º	Id. de bagajes. . . . .	8'33		
	Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial. . . . .	333'33	924'98	
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales. . . . .	"		
5.º	Id. de calamidades públicas. . . . .	166'66		

### CAPITULO III.

#### Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	"		
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. . . . .	"		

### CAPITULO IV.

#### Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. . . . .	29'16		
2.º	Pensiones concedidas legalmente. . . . .	356'16		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en . . . . .	"	385'32	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion . . . . .	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia . . . . .	"		

### CAPITULO V.

#### Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo de Maestros y Maestras. . . . .	818'75		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza. . . . .	2.462'24	5.475'15	
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros. . . . .	692'08		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras. . . . .	"		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza. . . . .	408'33		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas de Artes. . . . .	1000'00		
6.º	Biblioteca provincial. . . . .	93'75		
7.º	Museo provincial. . . . .	"		

### CAPITULO VI.

#### Beneficencia.

1.º	Junta provincial del ramo. . . . .	458'33		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales . . . . .	7.450'00	28.709'80	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia . . . . .	8.741'50		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos . . . . .	12.059'97		

### CAPITULO VII.

#### Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles. . . . .	83'33	83'33	
2.º	Id de Establecimientos penales. . . . .	"		

### CAPITULO VIII.

#### Imprevistos.

ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	604'16	604'16	41.684'04
-------	---	--------	--------	-----------

### SECCION SEGUNDA.

#### GASTOS VOLUNTARIOS

### CAPITULO I.

#### Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública . . . . .	"	"	
-------	--	---	---	--

### CAPITULO II.

#### Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .	"	"	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	"	"	

### CAPITULO III.—Obras diversas.

ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .	2.500'00		
-------	---	----------	--	--

### CAPITULO IV.—Otros gastos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial. . . . .	2.065'27	4.565'27	
-------	--	----------	----------	--

### SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

#### CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187, procedentes del presupuesto anterior. . . . .	"	"	4.565'27
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores . . . . .	"	"	

Total general. . . . . 46.249'81

En Palma á 1.º de Diciembre de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P., P. Sampol.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

De la Provincia de las Baleares.

*Negociado Contribuciones.-Estadística.*—Estando para terminar la comprobacion parcial de la riqueza urbana sobre el terreno que el perito D. Jaime Mayol y Vidal está verificando en la Zona 2.<sup>a</sup> que comprende el terreno que desde el camino de la Taulera hasta el que desde esta Ciudad conduce á la Vileta, empezará los trabajos en la Zona 3.<sup>a</sup> del término de esta Capital, el día 10 del corriente arregladamente á las vigentes disposiciones. Dicha Zona 3.<sup>a</sup> comprende el terreno que media desde el camino de la Vileta hasta el de Establiments pasando por C'n Vete y C'n Dalmau.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de esta localidad, á fin de que los interesados concurren á las operaciones de medicion y reconocimiento facilitando á dicho perito los datos y noticias necesarias y no se le ponga el menor impedimento al buen desempeño del servicio que se le tiene encomendado.

Palma 7 Diciembre de 1885.—Bonifacio Soriano.

Núm. 934

La Direccion General de Impuestos con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 2 de Agosto la Real Orden siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S.<sup>m</sup> el Rey (q. D. g.) de la instancia elevada por los Registradores de la Propiedad, de La Bisbal Salamanca, y Tordecilas, en solicitud de que se declare que el impuesto extraordinario creado por la Ley vigente de presupuesto del Estado, solo debe girarse sobre las dos terceras partes de los honorarios que perciben. En su vista y Considerando que el art. 4.<sup>o</sup> de la expresada Ley de presupuestos de 1885-86, determina que desde el 1.<sup>o</sup> de Julio de 1885 se cobrará á los Registradores de la Propiedad además del impuesto sobre sus sueldos, otro especial y extraordinario que gravará la totalidad de sus honorarios, en la forma que la misma disposicion prescribe, S. M. conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido destimar dicha instancia, y disponer que el impuesto extraordinario de que se trata, debe recaer como dispone la Ley sobre la totalidad de los honorarios que perciban los Registradores de la Propiedad. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento, y efectos consiguientes, encargándole la publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que en debido cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los Sres. Registradores de la Propiedad de esta Provincia.

Palma 7 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Bonifacio Soriano.

AYUNTAMIENTO

de Villafranca.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 500 pesetas, por renuncia del que la desempeñaba, Se anuncia al público para que los aspirantes que desean proveerse de ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias á contar de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca 6 Diciembre de 1885.—Antonio Roselló, Alcalde.

Núm. 936

*D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.*

En virtud del presente edicto se notifica á D. Adalberto de Hévia y La-Puente la sentencia de remate siguiente.—En la ciudad de Palma á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, el Sr. D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja; habiendo visto estos autos juicio ejecutivo promovido por D. Bruno Estarás y Lladó, vecino de esta Ciudad, casado y mayor de edad, representado por el procurador D. Juan Carbonell y defendido por el mismo interesado como Abogado, contra D. Adalberto de Hévia y La-Puente, que no se ha personado en estos autos; sobre pago de mil cien pesetas, intereses legales en deuda y costas.—Resultando: que mandada despachar la ejecucion por las responsabilidades mencionadas, se llevó á efecto en quince de Octubre último, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio y fué citado de remate por medio de edictos, publicándose estos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y no habiéndose opuesto á la traba dentro del plazo legal se le ha acusado la rebeldia.—Resultando: que por providencia de diez del que cursa se hubo por acusada la rebeldia al ejecutado Don Adalberto de Hévia y se mandaron traer los autos á la vista para sentencia con citacion solo del ejecutante.—Resultando: que en la tramitacion de este juicio se han observado las prescripciones establecidas por la ley procesal vigente.—Considerando: que no habiéndose opuesto el ejecutado á la traba, y acusada la rebeldia al mismo, es procedente dictarse sentencia de remate y seguir adelante el procedimiento, á tenor de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Falle: que debia mandar y mandaba, seguir la ejecucion adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto cumplido pago al acreedor D. Bruno Estarás y Lladó, de principal intereses y costas, en las que se condena al ejecutado D. Adalberto de Hévia y La-Puente. Así lo pronuncia manda y firma dicho Señor. Juez.—Francisco Bello.—Leida y publicada ha sido el mismo dia, la Sentencia que antecede por el Sr. Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el dia de hoy, y como

Escribano de dicho Juzgado, doy fé.—Rosselló.

Palma veinte y cinco Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

Núm. 937

Por el presente se pone á pública subasta por término de veinte dias una porcion de tierra propia que fué de Juana Maria Coll y Oliver de estension de cinco huertos y medio equivalentes á veinte y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas, sita en el término municipal de la villa de Llummayor nombrada Se creu des Gijant enclavado en el pago del mismo nombre, que linda al Norte con tierras de Catalina Oliver y Salvá, por Este con la de herederos de Antonia Oliver y Salvá, por Sur con la de Maria Calafat y por Oeste con la de Magdalena Llompart, justipreciada en venta en cantidad de mil pesetas, y se vende para con su producto hacer efectivo el pago de las costas causadas en los autos y juicio interdicto de adquirir seguidos por Francisco Oliver y ultimamente por la rinda de este Gerónima Garau contra Pedro Antonio Rebasá y su consorte Juana Maria Coll para cuyo remate queda señalado el dia treinta de Diciembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que para hacer postura deberá el licitador consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.<sup>a</sup> Que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, censos, alodio si lo hubiere, otorgamiento de la escritura de traspaso y todo lo demás consiguiente al mismo.

3.<sup>a</sup> Que el comprador no podrá exigir más títulos de propiedad que los que obran en los autos, los cuales estarán de manifiesto en la escribania del infrascrito actuario.

4.<sup>a</sup> Que los censos á que está afecta la finca que se subasta serán baja del precio del remate, si se prestan á particulares se capitalizarán al seis por ciento y al tipo de redencion si al Estado.

Palma veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 938

En virtud del presente edicto, se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte dias la finca que se describirá, embargada á D. Antonio de Mendivil y Borreguero, en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Juan, D. Jaime, D. Sebastian y D.<sup>a</sup> Josefa Bauzá y Más contra el referido Mendivil, para cubrirse de cierta cantidad intereses y costas que se obtenga del producto de la misma.

Una finca rústica de estension de cinco cuarteradas con casa en ella edificada llamada Son Oliveret, sita en el Distrito de la Villa de Algaida y punto denominado La Comuna, lindante al Norte con tierra de Antonia Amengual; al Sur, con camino de Establecedores; al Este, con tierra de

herederos de Antonio Vich y al Oeste con la de Juan Cerdá, la cual ha sido justipreciada en la contidad de mil nuevecientas pesetas y se saca á pública subasta, con el veinte y cinco por ciento de rebaja de dicho precio.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberá todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

2.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate, y escritura de traspaso serán de cargo del rematante como igualmente el alodio que se devengue por el traspaso de dicha finca.

3.<sup>a</sup> Los títulos de la Propiedad de la finca descrita, estarán de manifiesto en la Escribania del actuario, para que puedan examinarlos los que quierán tomar parte en dicha subasta.

4.<sup>a</sup> Los censos que gravitan sobre la referida finca, tendrán que capitalizarse al seis por ciento.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la subasta indicada, acuda á los estrados de este Juzgado el dia catorce de Enero del año próximo venidero mil ochocientos ochenta y seis, á las once de su mañana dia y hora señalados para su remate que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujecion á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio Maria Rosselló.

Núm. 939

*D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.*

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca que se describirá y bajo las condiciones que se dirán.

Una porcion de tierra situada en el pueblo de Llummayor y punto denominado Son Simó, de pertenencias de la finca nombrada Clarica de dos cuarteradas y dos cuarterones de estension poco más ó menos, linda al Norte con tierras del predio Son Garanet, al Levante con tierras de los herederos de Margarita Coll, al Sur con el predio Can Rutillas de Miguel Tomás y por Poniente con tierra de Juan Coll.

Queda señalado para el remate de la descrita finca el veinte y ocho de Diciembre próximo á las once de la mañana en la sala de la audiencia de este Juzgado.

Está justipreciada en mil cuatrocientas pesetas, la que pertenece á Francisca Ana Coll y Salas, siendo el objeto de la venta aplicar su producto al pago de las costas y demás á que ha sido condenada la Coll en causa sobre lesiones.

Todo postor, deberá depositar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, sin cuyos requisitos no se admitirá postura alguna, sirviéndole al que obtenga el remate de pago á cuenta y devuelto á los demás.

El comprador deberá sujetarse á la documentacion, como título de propiedad de la finca, que obra en el ramo separado sobre embargo de bienes

## AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.	NUMERO DE JORNALES.				MATERIALES EMPLEADOS.													
	Importe		Importe		Arenade	Importe	Cal	Importe	Cemento	Importe	Silleria	Importe	Traspor-	Importe	Triturar	Importe	Traspor-	Importe
	Oficiales	Pesetas.	Peones.	Pesetas.	Ms. Cbs.	Pesetas.	Kilgmos.	Pesetas.	Kilgmos.	Pesetas.	Ms. Cbs.	Pesetas.	Ms. Cbs.	Pesetas.	Ms. Cbs.	Pesetas.	Ms. Cbs.	Pesetas.
Reparacion de los terricos de las calles de San Miguel, Arabí y Sta. Cruz.	20	47'00	70	115'00	3'50	6'13	100'00	1'75					68'00	45'80	22'00	33'00		
Reparacion de las fuentes y cañerías de las calles de Ronda de Poniente y otras.	12	29'04	12	18'00					200'00	3'38								
Reparacion de las acacias y madronas de las calles de los Olmos y Plaza de la Puerta de Jesus.	18	42'00	29 1/2	47'23			300'00	5'25	400'00	7'96	3'00	30'00	61'00	27'45				
Trasportes piedra en los caminos vecinales de Sineu Llummayor y Serral																	86'00	60'20

NOTA.—Han suministrado materiales y ejecutado trasportes los contratistas y proveedores siguientes:—Cal Luciano Alorda.—Cemento Miguel Moner, Silleria arenisca, Baltazar Cifre, Trasportes de escombros, Francisco Riera y Bartolomé Garau.—Trasporte de piedra, Gaspar Camps y José Cañellas.—Palma 4 Noviembre 1885.—El Alcalde accidental, Miguel Lladó.

de la causa mencionada, sin que tenga derecho á exigir otra, y para que pueda enterarse de la espresada documentacion estará al efecto de manifiesto en la escribanía el ramo separado indicado.

Palma veinte y ocho Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

## Num. 941

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los dos catalanes conocidos ó apodados Miquelillo y Juanillon para que dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten á este Juzgado á fin de prestar declaracion de inquirir en la causa que sobre robo estoy instruyendo contra los mismos y Antonia Fiol (a) Carbonera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos dos catalanes y los pongan á disposicion de este Juzgado.

Palma dos Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

## Núm. 942

D. Juan Roman y Calbet, Juez municipal letrado encargado del Juzgado de instruccion del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en providencia de este dia, dictada en las diligencias de apremio para llevar á efecto la ejecucion de sentencia recaida en el juicio verbal instado por Margarita Tur y Arabi contra Maria Ferrer y Mayans en concepto propio y en el de administradora y representante legal de su hijo menor Ignacio Tur y Ferrer y este á su vez heredero testamentario de los bienes de su difunto padre Antonio Tur y Riera, sobre pago de cantidad, he mandado sacar á pública subasta en venta por término de veinte dias la

casa de planta baja embargada al deudor sito en la calle de la Puerta Nueva de esta ciudad señalada con el número veinte y dos, lindante por la derecha entrando y techo con las de José Tur, por la izquierda con las de Antonio Riera Martinet y por espaldas con la muralla, de veinte y dos metros de cabida superficial, cuya finca adquirió el deudor por testamento que le hizo su citado padre otorgado ante el Notario D. Narciso Puget y Senti en veinte y ocho de Enero del año próximo pasado, inscrito en el tomo décimo séptimo del Registro de la Propiedad del Ayuntamiento de esta Ciudad, folio ciento ochenta y cinco, finca número novecientos cincuenta y seis, inscripción segunda; justipreciada en ciento ochenta y cinco pesetas, señalándose para su remate el dia veinte y uno de Diciembre próximo á las diez de la mañana en los estrados del Juzgado municipal, calle de San Vicente número nueve, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que no se ha suplido previamente la falta de título de propiedad y con las condiciones que espresa el pliego que está de manifiesto en la Secretaria de dicho Juzgado, calle de San Vicente número cuatro.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Ibiza á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Roman.—Por mandado de S. S., Juan Tur Riera.

## Núm. 943

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Mari y Torres de Can Sastre, natural y vecino de S. Carlos en esta isla, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto de corderos para que en el término de diez dias á contar desde su publicacion en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de preguntarle si ratifica el escrito de sus defensores presentado en dicha causa contestando al de calificacion del Ministerio Fiscal; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, averigüen su paradero y dispongan sea conducido á este Juzgado.

Ibiza treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Roman.—P. M. de S. S., Vicente Gotarredona.

## Núm. 944

## CEDULON.

El Señor Juez de instruccion del distrito de la Catedral del partido de esta Ciudad en carta orden recibida de la Superioridad precedente de la causa contra Juan Amengual y otros sobre abusos electorales tiene acordado se cite á D. Francisco Terriza Pinilla, D. Francisco Verdera y Ribas D. Miguel Munar y Barceló, D. Francisco Juan y Verdera, Don Onofre Llompart y Munar, D. Juan Bibiloni Oliver D. Miguel Trobat y Cerdá, Don Juan Oliver y Andreu, D. Rafael Mir y Andreu, D. Pedro Juan Miralles, D. Guillermo Garcia y Tomás y Don Juan Pericás y Mulet, que aparece son vecinos de Algaida para que á las doce de la mañana del dia veinte y nueve del actual y siguientes útiles necesarios se presenten ante la Audiencia de este distrito para asistir al juicio oral de la mencionada causa.

Y para la correspondiente citacion se espide el presente.

Palma cinco Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Cañellas.

## Núm. 945

## COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL

de la provincia de Baleares.

A las 12 de la mañana del lunes 14 del actual, tendrá lugar en la Casa Cuartel de dicho Cuerpo en esta Ciudad, cita en el Ex-convento de la Merced número 1.º la venta en pública subasta de un caballo de desecho de la expresada Comandancia.

Se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar su adquisicion.

Palma 5 Diciembre 1885.—El 2.º Jefe, Jaime Arbuthnos.—V.º B.º.—El 1.º Jefe, Juliá.

## CAMBIO MALLORQUIN

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado convocar á la General extraordinaria de accionistas para el dia 18 del actual, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupan las oficinas para tratar y resolver si la Compañia debe sujetarse á las prescripciones del nuevo Código de Comercio, vigente desde 1.º Enero próximo, á tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 22 Agosto último, ó continuar rigiéndose por sus propios Estatutos.

En la Secretaria se hallará espuesta al público la lista de los Sres. accionistas que tienen derecho á votar debiéndose presentar las personas que han de concurrir con la debida anticipacion.

Se hace presente que, con arreglo al párrafo 1.º del art. 21 de los Estatutos, las cartas de representacion se admitirán una hora antes de la designada para la celebracion de la Junta.

Palma 7 de Diciembre de 1885.—Por el Cambio Mallorquin, El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.—P. A. de la J. de G., El Secretario, Antonio Valenti.